

SESIÓN ORDINARIA Nro. 156-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves veinticinco de abril de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y seis - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, Propietaria. **Distrito Granadilla:** Alejandra Arvide Loría, Propietaria. **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, Propietaria. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, Propietario. Dunia Montes Álvarez, Suplente.

Alcalde: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 071-2013.-

19:12 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 072-2013.- A las diecinueve horas doce minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 071-2013.-

Para esta votación participan los ediles Jimmy Cruz Jiménez y Alejandro Li Glau, en sustitución de sus compañeras Paula Andrea Valenciano Campos y Ana Isabel Madrigal Sandí, quienes aún no hacen ingreso al Salón de Sesiones.
--

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 155-2013.-

19:13 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 155-2013.- A las diecinueve horas trece minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 155-2013.-

Fe de erratas: En la asistencia a esta sesión se contempló a la Regidora Paula Andrea Valenciano Campos como ausente, cuando en realidad sí estuvo presente, por lo que se corrige aquí.

Para esta votación participan los ediles Jimmy Cruz Jiménez y Alejandro Li Glau, en sustitución de sus compañeras Paula Andrea Valenciano Campos y Ana Isabel Madrigal Sandí, quienes aún no hacen ingreso al Salón de Sesiones. Ésta última se presenta a las 19:14 horas.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:14 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas catorce minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- A instancias de la Presidencia, se acuerda alterar el Orden del Día para atender al público presente.-

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1°.- ATENCIÓN VECINOS DE GRANADILLA SUR.-

Se atiende la visita del señor Luis Fernando Monge, quien acompañado de otros vecinos de Lomas de Ayarco Sur, expresa su preocupación por el desplazamiento de tierras tan fuerte que está afectando sus propiedades, pues algunos han perdido mucho terreno, situación que en el invierno próximo difícilmente van a poder soportar. Por ello, indica que esa comunidad ha contactado a una empresa que está dispuesta a asumir todo lo que es el movimiento de tierras, destinando material, personal y maquinaria, sin costo alguno para la municipalidad, para lo cual ya han hecho una propuesta formal al señor Alcalde. Lógicamente, sí estaría requiriendo tanto el permiso como algunas obras adicionales por parte del gobierno local, para que se pueda abaratar en sumas cuantiosísimas, el monto que tendría éste que disponer para poner el lugar a como se debe.

Escuchada la intervención del señor Monge, la Síndica **Ana Lucía Ferrero Mata**, opina que es un problema que no es único del sector mencionado, sino que es compartido por una gran área, lo que ha permitido a los vecinos del Condominio Mallorca y alrededores organizarse. Le insta a unirse para buscar un objetivo común, para lo cual le invita a la reunión que tendrá lugar el próximo viernes a las 17:00 horas en la Municipalidad, donde se contará con la asistencia de los síndicos y vecinos de otros distritos, pues de reuniones anteriores ya se han iniciado algunos procesos. Por su lado, la Regidora **Ana Isabel Madrigal Sandí** comenta que efectivamente, se espera que la época lluviosa que se aproxima va a ser bastante cruda, motivo por el que hay razón suficiente para preocuparse y ocuparse de la situación. Le parece que es consecuencia del mal actuar de muchos vecinos que han invadido las áreas protegidas, pero cree necesario trabajar en pro de todos.

El Regidor **José Antonio Solano Saborío** aduce que en su comunidad una vecina suya ganó un recurso de amparo por una problemática parecida de al menos 20 años, pese a lo cual todavía está resolviéndose aspectos legales. Sin embargo, considera prudente tener mucho cuidado en el tema de legalidad, para evitar inconvenientes futuros para quienes toman decisiones. No por eso, debe dejarse de acudir a las instancias competentes para garantizar el derecho a una mejor calidad de vida, según lo establece la Constitución Política. Recomienda a los quejosos coordinar lo pertinente, pero asesorarse muy bien para ver cuáles son las

posibilidades que tienen para forzar a que el sistema y el Estado, trabajen conforme al marco jurídico prontamente. El Síndico **Julio Omar Quirós Porras** habla también para invitar a los vecinos a la reunión de su Consejo de Distrito, donde se tratará la temática que también afecta al sector de Tirrases. Siente que es un trabajo técnico el que hay que hacer.

Por último, la Presidencia comunica que para el próximo lunes a las 16:00 horas, la Alcaldía está promoviendo una reunión en la que se estaría abordando este asunto, ocasión para la que hace formal invitación a los vecinos. Éstos agradecen la atención recibida y aseguran su presencia para entonces.

ARTÍCULO 2°.- 5114 RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

Se recibe resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, en la cual se concede un plazo de cinco días hábiles al Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, para que exprese agravios; al Gobierno Local, para que haga las alegaciones que estime pertinentes; y al Lic. Gonzalo Chacón Chacón, como parte afectada, para que también, haga las alegaciones que juzgue pertinentes. Expediente: 13-000711-1027-CA- 0 (Recursos de apelación)

Se traslada a la Asesoría Legal del Concejo a efectos de que se sirva elaborar el documento para contestar la audiencia conferida.

ARTÍCULO 3°.- 5166.- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

Se recibe resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, en la cual se otorga un plazo de cinco días hábiles a **MATRA** para que exprese agravios y al Gobierno Local, para que haga las alegaciones que estime pertinentes. Expediente: 13-001355-1027-CA-4 (Apelación de MATRA contra acuerdo de inhabilitación)

Se traslada a la Asesoría Legal del Concejo a efectos de que se sirva elaborar el documento para contestar la audiencia conferida.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.

ARTÍCULO 1°.- INFORME AM 001-2013 "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES."

Se somete a consideración el informe AM 001-2013 "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES" elaborado por la Auditoría Interna, luego de una verificación hecha sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en informes de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, según se detalla en el anexo y el cuadro siguiente:

CUADRO DEL ESTADO DE LAS DIFERENTES RECOMENDACIONES

Detalle	Concejo Municipal	Alcaldía Municipal	Administración
Cumplidas	19	12	75
En proceso		8	12
Incumplidas	11	18	28
	30	38	115

Cons ecut ivo Reco mend .	INFORME				Recomendación	Unidad Responsa ble	ESTADO			Informe/Comen tario Auditoria
	No. Infor me	Nombre	Fecha Rem.	No. Oficio			No ate ndi do	Pr oc eso	Im pl em en ta do	
9	AM-007-2010	COSTO DE ORGANIZACIÓN DEL TOPE	04/06/2010	AIMC-106-2010	4.1 Se recomienda al Concejo Municipal, dado que el presente informe fue solicitado por ese cuerpo colegiado, analizar el alcance de lo aquí revelado, a efecto de que las futuras aprobaciones de gastos presupuestarios, obedezcan a una correcta planificación y atendiendo en todo concepto el deber de probidad.	Concejo Municipal	1			
10	AM-007-2010	COSTO DE ORGANIZACIÓN DEL TOPE	04/06/2010	AIMC-106-2010	4.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias a fin de que se elabore un Reglamento para la realización de actividades culturales de diversas índoles en el Cantón de Curridabat, que sea vinculante con las Leyes que rigen a los reguladores externos, como el Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Transportes, el Instituto Nacional de Seguros y otros.	Concejo Municipal	1			
11	AM-007-2010	COSTO DE ORGANIZACIÓN DEL TOPE	04/06/2010	AIMC-106-2010	4.3 Se recomienda al Concejo Municipal solicitar a la Alcaldía Municipal, los planes anuales con detalles, sobre las diferentes actividades que se tenga pensado realizar en la Dirección de Responsabilidad Social, a efecto de que ese tipo de gastos sean de conocimiento previo del Concejo, evitando en esa forma situaciones como las referidas en este informe.	Concejo Municipal	1			
16	AM-010-2010	REVISION DE CORRECCIONES AL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS	13/07/2010	AIMC-135-2010	b) Determinar por esa vía, la situación contractual de los funcionarios y las readecuaciones necesarias en el Manual Descriptivo de Puestos para que se ubique en la clase que técnicamente corresponde a los Técnicos Coordinadores Municipales, conforme a la naturaleza de su trabajo y nivel académico requerido.	Concejo Municipal	1			
17	AM-010-2010	REVISION DE CORRECCIONES AL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS	13/07/2010	AIMC-135-2010	c) Solicitar un estudio a la administración, mediante el cual se determine de manera precisa e individualizada, si la categoría 11 en que se encuentran unificados los Profesionales Analistas, es la que realmente les corresponde, conforme a la exigencia académica, requerimientos del puesto, volumen de trabajo y nivel de responsabilidad, entre otros.	Concejo Municipal	1			

37	AM-009-2011	CONVENIO RECUPERACION DE DESECHOS SOLIDOS	13/09/2011 1	AIMC-159-2011	Disponer la creación de un órgano director de proceso ordinario administrativo, a efecto de que por ese medio, se determine la verdad real de los hechos con respecto a los dineros que se cobran por el, proceso de recuperación de desechos sólidos y en los años abtes al convenio y en la actualidad, quien fue la persona que autorizó la comercialización de dichos desechos.	Concejo Municipa 1	1			
61	AM-07-2012	ESTUDIO SOBRE RADIO BASES	13/08/2012 2	AIMC-138-2012	4.1.1 Girar las instrucciones para que se cumpla estrictamente lo que estipula el Reglamento General para la Adaptación y Armonización del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radio bases de Telecomunicaciones Celulares.	Concejo Municipa 1	1			
62	AM-07-2012	ESTUDIO SOBRE RADIO BASES	13/08/2012 2	AIMC-138-2012	4.1.2 Aprobar el convenio suscrito entre la Municipalidad y Claro Cr Telecomunicaciones S.A presentado por la Alcaldía el 26 de abril del 2012 en sesión ordinaria N° 104-2012.	Concejo Municipa 1	1			
63	AM-07-2012	ESTUDIO SOBRE RADIO BASES	13/08/2012 2	AIMC-138-2012	4.1.3 Atender lo que establece el titulo VI del Código Municipal, según punto 2.5 de este informe.	Concejo Municipa 1	1			
64	AM-07-2012	ESTUDIO SOBRE RADIO BASES	13/08/2012 2	AIMC-138-2012	4.1.4 Instruir a quien corresponda para que se proceda conforme al numeral 43 del Código Municipal, según lo indicado en el punto 2.9 de este informe.	Concejo Municipa 1	1			
71	AM-09-2012	ESTUDIO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT			4,1,2 Analizar la posibilidad de reforzar o actualizar el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, con el fin de que se dispongan de mayores herramientas que faciliten una adecuada y oportuna supervisión sobre las actuaciones del mencionado Comité Cantonal.	Concejo Municipa 1	1			

19:32 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME AM 01-2013 "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES." A las diecinueve horas treinta y dos minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Conocido el Informe AM 001-2013 "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES", que somete a consideración la Auditoría Interna, una vez sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda, tomar nota de lo que a este Concejo corresponde, a efectos de retomar las recomendaciones expuestas y subsanar las debilidades apuntadas.

19:33 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Expresa su interés de que la Auditoría esté informando periódicamente, cómo van los procesos para la implantación de sus recomendaciones, puesto que es responsabilidad del Concejo que esto se cumpla.

ARTÍCULO 2°.- INFORME AM 002-2013 "LIQUIDACIÓN FESTEJOS POPULARES 2012-2013."

Se somete a consideración del pleno, el Informe AM 002-2013 confeccionado por la Auditoría Interna con el nombre de "LIQUIDACIÓN FESTEJOS POPULARES 2012-2013", que arroja los siguientes resultados:

La liquidación presentada según documento del 04 de febrero del 2013, documento N° 8267688 por un monto de ¢16.233.280.00 (diez y seis millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta con 00/100).

Una vez realizada la revisión, concluye esta Auditoría que la utilidad de la **Comisión de Festejos 2012/2013 es de ¢ 16.233.280.00** (diez y seis millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta con 00/100).

Ingresos	16.800.000.00
Egresos	566.720.00
Liquidación presentada:	16.233.280.00
Utilidad	¢16,233.280.00

19:35 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LOS FESTEJOS POPULARES 2012-2013.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Visto el informe AM 002-2013 "LIQUIDACIÓN FESTEJOS POPULARES 2012-2013", rendido por la Auditoría Interna, una vez sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad se acuerda:

- 1. Aprobar la liquidación definitiva determinada por esta Auditoría, por un monto de ¢16.233.280.00 (diez y seis millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta con 00/100), en un plazo de 15 días naturales de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Comisión de Festejos Populares del Cantón de Curridabat.**
- 2. Solicitar al señor Alcalde que ordene a la Dirección Financiera proceda a presupuestar los dineros provenientes de los Festejos Populares 2012/2013.**
- 3. Solicitar a los miembros de la Comisión de Festejos Populares realizar el reintegro de la suma de ¢32.676.75, por concepto del 15% correspondiente al Impuesto sobre la renta.**
- 4. Solicitar al señor Alcalde girar instrucciones a quien corresponda, para que se gestione el reintegro del Depósito de Garantía rendido ante Acueductos y Alcantarillados en el período 2011-2012.**

19:36 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Receso: 19:41 - 19:43 horas.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:37 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para incorporar dos dictámenes y una moción, inmediatamente después de resueltos los dos informes siguientes.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE JOSÉ ANTONIO MONGE FALLAS.-

Se recibe dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que literalmente dice: La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta recurso de revocatoria con apelación en subsidio del señor **JOSE ANTONIO MONGE FALLAS**, cédula de identidad número 1-622-741 en contra de los acuerdos de este Concejo que son artículo 1, capítulo 2 de la sesión ordinaria número 149-2013 del 7 de marzo del 2013 que recibe las obras de la Urbanización Romana.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció "Solicitud de recibo de obras de la Urbanización Romana" sita en Granadilla Sur, promovida por la empresa La Nación del Sol Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-034185 representada por el señor Umberto Tupini de Martino, cédula de identidad número 8-00780333 y lo trasladó a la Comisión de Obras, según consta en el artículo único, capítulo 4 de la sesión ordinaria 132.2012 del 8 de noviembre del 2012.

SEGUNDO: Que como acto previo, el mismo Concejo Municipal dispuso solicitar criterio a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad.

TERCERO: Que en el expediente se ha apersonado los señores **JOSE ANTONIO MONGE FALLAS**, cédula de identidad número 1-0622-0741 y **HERMES SEGURA MORA**, cédula de identidad número 3-0190-1090; según consta en los acuerdos visibles en el artículo único, capítulo 4 de la sesión ordinaria

número 132-2012 del 8 de noviembre del 2012; Oficio SCMC-008-01-2013 de 11 de enero del 2013 y acuerdo que es artículo 2, capítulo 2, de la sesión ordinaria 143-2013 de 24 de enero del 2012.

CUARTO: Que con fecha 7 de marzo del 2013, en el artículo 1, capítulo 2 de la sesión ordinaria número 149-2013 el Concejo Municipal toma el acuerdo de recibir las obras de la Urbanización Romana.

CONSIDERANDO

EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que el recurso en cuestión es planteado el día 4 de abril del 2013 y los acuerdos fueron tomados con fecha 7 de marzo del 2013 y 21 de marzo de 2013, y notificados al recurrente el día 25 de marzo de 2013.

Por lo que el mismo se ajusta a lo dispuesto en el numeral 154 y 156 del Código Municipal y en consecuencia resultan de recibo y así debe acreditarse.

EN CUANTO AL FONDO

PRIMERO: Que el señor MONGE FALLAS argumenta en su recurso de revocatoria con apelación en subsidio lo siguiente: a) Que no es apropiado aprobar un área comunal que se encuentra colindante a una quebrada; b) Que no existe obligación de darles mantenimiento; c) Que no es conveniente aprobar un parque urbano con la cabida que tiene el recibido, pues la pendiente es muy alta y se dificulta su acceso para el adulto mayor; d) Que los sitios son inseguros por las tapias y las futuras tapias que se construirán; e) Que el diseño y la construcción de las obras no se ajusta a lo dispuesto en la normativa atinente en la materia; f) Que las características de las obras recibidas hacen imposible su uso y disfrute; g) Que el acto de recibo de obras se encuentra viciado de ilegalidad; h) Pide se revoque el acuerdo y en caso contrario se curse la apelación.

SEGUNDO: Que los permisos que autorizaron el fraccionamiento de la empresa La Nación del Sol Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-034185, fueron autorizados por las entidades competentes; y se realizaron ajustándose a la normativa urbanística establecida tanto en la Ley de Planificación Urbana, como del Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos y del Plan Regulador del Cantón de Curridabat.

TERCERO: Que en consecuencia tenemos la siguiente documentación de interés: a) Oficio CILH 2 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, que refiere a la Inspección de Hidrante y que en lo que interesa detalla: "(...) Conclusión: El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, recibe en número, estado físico, estado operativo y color el hidrante de La Unión Concepción Residencial Romana 2da. Etapa. No obstante, las pruebas realizadas establecen que el caudal y la presión residual de los hidrantes no cumple con el requerido por el Cuerpo de Bomberos y el Reglamento a la Ley de Hidrantes 500GPM (31.55 litros por segundo), por

lo que se deberá solicitar al administrador del acueducto que informe mediante nota si puede suministrar el caudal o justificar el por qué no se puede aumentar. (...)."; b) Oficio SUB-G-AID-UEN-PyC.URB-RO-2012-19 de 8 de setiembre de 2012, suscrito por los Arquitectos Rodrigo Meléndez López y Kathy Borges Umaña, Área Funcional de Urbanizaciones y Visto Bueno de la Jefatura de Urbanizaciones de la UEN Programación y Control del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que indica: "(...)

Sistema de Agua Potable. Descripción: El sistema de agua potable cumple con lo estipulado Reglamentación Técnica de Diseño y Construcción de Urbanizaciones, Condominios y Fraccionamientos. Se realizaron dos pruebas de presión a las tuberías de los tramos correspondientes a la segunda etapa del proyecto. La primera prueba de presión de la red de agua potable, correspondiente a la calle 1 en segunda etapa se inició a las 10:00 am, estando la máquina instalada y en su manómetro indicando que la presión era de 160 Psi constante. A partir de esta hora se inicia la prueba de presión, dando por terminada la prueba a las 11:00 am. La segunda prueba de presión de la red de agua potable, correspondiente a parte de avenida 1 y calle 2 en segunda etapa se inició a las 10:20 am, estando la máquina instalada y en su manómetro indicando que la presión era de 160 Psi constante. A partir de esta hora se inicia la prueba de presión, dando por terminada la prueba a las 11:20 am. **Ambas pruebas de presión de la red de agua potable, correspondientes a la segunda etapa del proyecto fueron positivas.** El proyecto tiene instalada un hidrante en la primera etapa, el mismo se ubica en la intersección de calle 1 y avenida 1. En la segunda etapa del proyecto se instaló un hidrante en avenida 1 al inicio de la segunda etapa, el hidrante cuenta con su correspondiente pedestal, válvula y cubre válvulas instaladas. **Sistema de Alcantarillado Pluvial.** Descripción. Los pozos pluviales y el sistema pluvial de la urbanización están contruidos de acuerdo con los planos aprobados, según ubicación y elevaciones de entrada de tubo, caídas y elevación de salida de tubos, con los diámetros aprobados, así como los tragantes cuentan con las rejillas respectivas y demás detalles constructivos aprobados en los planos. Los pozos cuenta con los tapas de hierro fundido debidamente colocadas. El permiso de desfogue pluvial fue autorizado por la Municipalidad de Curridabat a la quebrada Granadilla, según se indica en oficio sin número, con fecha del 17 de octubre del 2000. **Sistema de Alcantarillado Sanitario.** Descripción. Los pozos sanitarios y a la red sanitaria de la urbanización están contruidos de acuerdo con los planos aprobados, según ubicación y con las elevaciones de entrada de tubo caídas y elevación de salida de tubos, con los diámetros aprobados y cuentan con contra-tapa del cenicero, escalera y demás detalles constructivos aprobados en los planos. Los pozos se encuentran con las tapas de hierro fundido debidamente colocadas. **Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.** Descripción: La red sanitaria queda contruida en prevista, no en uso, el tratamiento de las aguas residuales será por medio de tanque séptico con sus respectivos drenajes individuales. Observaciones: - La responsabilidad civil de las obras será del Profesional Responsable que firmó los planos constructivos, según el diseño, construcción y funcionamiento de las obras de infraestructura, aprobado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. -La

inspección de las obras y pruebas de presión de la primera etapa de la urbanización, se realizó el 14 de marzo del 2003, por parte del Inspector Jorge Rojas. Mediante oficio URB-R-O-17-2003, con fecha del 10 de setiembre de 2003, se da la Recepción de Obras de la primera etapa del proyecto, la cual se encuentra interconectada. (...); c) Oficio 9475-0128-2012 de fecha 12 de diciembre del 2005 suscrito por el Lic. Sergio Rodríguez Sánchez, Coordinador del Área de Oferta y Mercado del Instituto Costarricense de Electricidad que indica: "(...) le informamos que el Residencial La Romana Etapa s, ubicada en Granadilla, 350 metros oeste y 150 metros norte del Colegio Franco Costarricense cuenta con factibilidad de servicios de Voz y Datos para sus futuros residentes, ya que la primera etapa del proyecto tiene infraestructura de telecomunicaciones (...); d) Oficio de fecha 22 de agosto del 2012 suscrito por Mario Marín Calderón, Trámite Ejecución de Estudios del Departamento de Redes Eléctricas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz que dice: "(...) El proyecto de nombre **LA NACION DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA**, ubicado en Curridabat, Granadilla, del vivero Las Cañas 100 metros al Norte, ha sido construido y recibido a satisfacción por nuestra representada con el Estudio de Ingeniería 12-01-0025 y 12-01-0026 desde el 16/07/2012, contando con servicio de electricidad desde esa fecha. (...); que son las instituciones encargadas de verter criterio sobre el recibo y condición de las obras.

CUARTO: Por su parte, las oficinas técnicas de la Municipalidad de Curridabat han indicado en lo que interesa lo siguiente: a) Oficio DDCUMC30-01-2013 suscrito por el Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, Director de Desarrollo y Control Urbano que indica: "(...) 1. Se verifica que las obras de infraestructura están acabadas en un 100%. 2. Los juegos infantiles están acabados al 100%. 3. Las calles están acabadas y asfaltadas en un 100%. (...) 4. Las aceras y cordón de caño, están concluidas, la acera más al este presenta el inconveniente que mide un 1m de ancho, se le indica al señor Tupini que debe corregir dicha situación ya que el ancho mínimo según ley 76000 (sic) es de 1.20m se adjunta foto, debe además corregir un tramo de aproximadamente de 2m de acera y cardón (sic) y caño que está en malas condiciones. 5. Sistema de alcantarillado sanitario está al 100%. 6. Sistema pluvial al 100%. 7. Sistema de alumbrado Público al 100%. (...) El solicitante también aporta notas de recibo por parte de 1. A y A 2. Bomberos 3. CNFL 4 ICE. (...); b) Oficio GVMC-068-02-2012 de fecha 25 de febrero del 2013 suscrito por el Ing. Randal Rodríguez Director de Gestión Vial de la Municipalidad de Curridabat que indica: "(...) 1. Se pudo corroborar que las calles se encuentran finalizadas incluyendo señalización en un 100%. 2. El sistema de alcantarillado pluvial (cordón de caño, tragantes y pozos de inspección (sic)) se encuentra finalizado en un 100%. 3. Las aceras se encuentran finalizadas en un 100%, cumpliendo con lo establecido por la Ley 7600. (...) El ancho libre de acera medido desde la línea de propiedad de los lotes, hasta el borde interno del cordón de caño es de 1.50m (...) Se cuenta con rampas de acceso entre la calle y la acera frente al Parque infantil, así como una rampa interna de ingreso al Parque infantil. (...) Se cuenta con rampas de acceso entre la calle y la acera en las esquinas.

Dado lo anterior, es criterio de esta Dirección recibir las obras de infraestructura de la Urbanización a Romana ya que cumple con los parámetros solicitados por esta Municipalidad. (...)."; y c) Oficio DSEMC-103-02-2013 de fecha 17 de febrero de 2012 (sic) suscrito por el Ing. Carlos Nuñez Castro, Director de Servicios Ambientales que dice: "(...) El día de hoy cerca de las 2pm y en compañía del Ing. Juan Carlos Arroyo se hizo la inspección a esta urbanización. Con información suministrada en sitio por el Ing. Arroyo, se ubicó el lugar definido como parque y juegos infantiles. Al respecto esta Dirección Ambiental no tiene objeción alguna para que sea recibida: (...).".

QUINTO: Que en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos señala que es competencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo lo referente a la autorización y planificación de los fraccionamientos y urbanizaciones. En el artículo III.3.6.2.6 se dispone en lo que interesa: "Con el fin de que los juegos sean adecuados a la zona, durables y seguros, el INVU proveerá planos de juego cuyo uso recomienda. Las copias de planos serán pagadas, por los interesados. Por razón de seguridad o durabilidad, el INVU o la Municipalidad podrán rechazar los tipos de juegos que proponga el urbanizador. En el caso de que el área de juegos infantiles esté inmediata a una quebrada, río, canal o calle primaria y en general sitios peligrosos es obligación del urbanizador cerrar el sitio con malla, seto, tapia u otro sistema que ofrezca seguridad."

En el caso que nos ocupa, los criterios técnicos vertidos, los cuáles resultan vinculantes al amparo del numeral 190 de la Ley General de la Administración Pública que dispone: "(...)3. Habrá ilegalidad manifiesta, entre otros casos, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones consultivos que ponga en evidencia la ilegalidad, si posteriormente se llegare a declarar la invalidez del acto por las razones invocadas por el dictamen (...)" han sido confesos en manifestar que procede el recibo de las obras.

Nótese que las áreas destinadas a juegos infantiles se encuentran debidamente cercadas, como lo demuestran las fotografías que constan en el expediente correspondiente. Lo anterior al amparo del numeral supra indicado del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos.

SEXTO: En lo que se refiere al interés difuso debemos manifestar lo siguiente: la doctrina define el interés legítimo como un interés personal, directo, objetivo, actual, tutelado y capaz de generar efectos jurídicos en las personas. No obstante, en materia administrativa se reconoce "(...) una ampliación subjetiva en el sistema imperante, al grado de convertirlo en un proceso preeminentemente subjetivo, en el que el acto administrativo ya no es la figura central del proceso, sino una manifestación concreta más de la conducta administrativa bajo control judicial (...)"¹ y "(...)Esto es la acción popular y consiste en la posibilidad legal de pedir y obtener justicia sobre la base de la

¹ González Camacho, Oscar. La justicia administrativa. Tomo 1. Pág. 137.

pertenencia del actor a una comunidad amplia, como la estatal o municipal (...)”.²

En el caso que nos ocupa si bien es cierto, que los señores **JOSE ANTONIO MONGE FALLAS** y **HERMES SEGURA MORA** invocan un interés difuso; lo cierto es que la materia de la que se trata es competencia municipal; así como que los argumentos esbozados no resultan de recibo, por cuánto los criterios de los técnicos que han realizado las inspecciones demuestran que las obras se han realizado de conformidad con la normativa que rige la materia.

Por otro lado, tampoco puede la Municipalidad suspender el acto administrativo de recibo de obras, cuando las demás entidades rectoras en la materia, han vertido sus criterios dando por recibidas las obras, tal y como consta en los oficios referidos y en las inspecciones realizadas por los funcionarios municipales; todo lo cual se encuentra acreditado en el expediente respectivo.

Acceder en ese sentido, a lo solicitado no solo violentaría la normativa atinente en la materia, sino que además resultaría violatorio de la Ley de Simplificación de Trámites y sus reformas; por cuánto estaría creando procedimientos que no contempla la ley ni el reglamento.

SETIMO: Que los argumentos esbozados por el recurrente **MONGE FALLAS** no resultan de recibo por cuánto el acto administrativo se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico vigente y especial de la materia; siendo que la razones que invoca de ilegalidad e inoportunidad no resultan de recibo. Nótese que en estos casos existen criterios de técnicos expertos en la materia, como lo son los funcionarios de las instituciones competentes y de la propia municipalidad, que recomiendan el recibo de la urbanización. Al tenor de lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública el Concejo Municipal no puede apartarse de los criterios de los técnicos que resulten competentes en la materia, los cuales son de acatamiento obligatorio, dado que se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 190 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 13 del Código Municipal, 15 de la Ley de Planificación Urbana, artículo III.3.6.2.6, IV, VI.6 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos; artículo 4, 13 inciso o) y 154 y 156 del Código Municipal y los criterios técnicos supra-citados se acuerda **RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO** por el señor del señor **JOSE ANTONIO MONGE FALLAS**, cédula de identidad número 1-622-741 en contra de los acuerdos de este Concejo que son artículo 1, capítulo 2 de la sesión ordinaria número 149-2013 del 7 de marzo del 2013 que recibe

² Ortiz Ortiz, Eduardo. Tesis de Derecho Administrativo. Tomo II. Pág. 281

las obras de la Urbanización Romana; por encontrarse el acto ajustado al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: En otro orden de ideas y con fundamento en el artículo 154 y 156 del Código Municipal y los criterios técnicos supra-citados se acuerda **ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO** por el señor del señor **JOSE ANTONIO MONGE FALLAS**, cédula de identidad número 1-622-741 en contra de los acuerdos de este Concejo que son artículo 1, capítulo 2 de la sesión ordinaria número 149-2013 del 7 de marzo del 2013 que recibe las obras de la Urbanización Romana; por encontrarse el acto ajustado al ordenamiento jurídico vigente. Se confirma en todos sus extremos el acto administrativo apelado.

En consecuencia, se admite el recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio para cuyo efecto se le hace saber a la recurrente que deberá comparecer ante el mismo en un plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente para señalar lugar donde atender notificaciones y hacer valer sus alegatos. **NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS.-**

19:39 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE JOSÉ ANTONIO MONGE FALLAS.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Leído que fuera el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, en torno al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, que interpone JOSÉ ANTONIO MONGE SÁNCHEZ, contra acuerdo municipal, por unanimidad se acuerda darle aprobación y consecuentemente:

1. En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 190 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 13 del Código Municipal, 15 de la Ley de Planificación Urbana, artículo III.3.6.2.6, IV, VI.6 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos; artículo 4, 13 inciso o) y 154 y 156 del Código Municipal y los criterios técnicos supra-citados se acuerda RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO por el señor del señor JOSE ANTONIO MONGE FALLAS, cédula de identidad número 1-622-741 en contra de los acuerdos de este Concejo que son artículo 1°, capítulo 2°, de la sesión ordinaria número 149-2013 del 7 de marzo del 2013, que recibe las obras de la Urbanización Romana; por encontrarse el acto ajustado al ordenamiento jurídico vigente.
2. En otro orden de ideas y con fundamento en el artículo 154 y 156 del Código Municipal y los criterios técnicos supra-citados se admite para ante el superior jerárquico impropio, el recurso de apelación incoado por el señor JOSE ANTONIO MONGE FALLAS, cédula de identidad número 1-622-741 en contra de los acuerdos de este Concejo que son artículo 1, capítulo 2 de la sesión ordinaria número 149-2013 del 7 de marzo del 2013 que recibe las obras de la Urbanización Romana; por encontrarse el acto ajustado al

ordenamiento jurídico vigente. Se confirma en todos sus extremos el acto administrativo apelado.

Se apercibe al recurrente, para que dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se apersona a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección A, del II Circuito Judicial de San José, Goicoechea, para lo cual deberá señalar lugar donde atender notificaciones.

19:40 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE RECURSO DE APELACIÓN DE MANUEL TERÁN JIMÉNEZ CONTRA ACUERDO MUNICIPAL.-

Se recibe dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los artículos 170 y siguientes de la Constitución Política, artículos 4 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates emite el siguiente dictamen:

Se conoce recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por la empresa Urbanizadora La Laguna S.A., cédula de persona jurídica 3-101-010601 representada por el señor Manuel Terán Jiménez en contra del acuerdo que es artículo 1, capítulo 2, de la sesión ordinaria No. 149-2013 del 7 de marzo del 2013.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación interpuesto por los señores empresa Urbanizadora La Laguna S.A., cédula de persona jurídica 3-101-010601 representada por el señor Manuel Terán Jiménez en contra del avalúo número 258 que valora la finca matrícula de folio real 387261 en ciento once millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce colones con cincuenta y seis céntimos.

SEGUNDO: La recurrente alega lo siguiente: a) Que la finca objeto de valoración tiene un área de 1314,27 metros cuadrados, a razón de ₡105.000,00 el metro cuadrado; b) Que siendo que es un terreno que califica como urbano "grande" no puede aplicársele la tabla de homogeneidad; c) Que su representada declaró voluntariamente asignándole un valor de mercado de ₡60.000,00 el metro cuadrado. Por lo anterior solicita se tenga por bien realizado su avalúo y no el que realizó la Municipalidad.

TERCERO: La Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad mediante Resolución No. CDBIMC-049-02-2013 del día 11 de febrero del

2013, en lo que interesa dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto; con fundamento en lo siguiente: a) Que con fecha 20 de diciembre del 2012, la empresa recurrente rinde la declaración de bienes inmuebles de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7509 de Bienes Inmuebles; asignándole un valor de \$60.000,00 el metro cuadrado; b) Que la Dirección de Catastro y bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat, realizó un Avalúo de Oficio en la zona para el período 2012 y conforme a las competencias que confiere el artículo 10 de la Ley de Bienes Inmuebles; c) Que el valor unitario de la zona homogénea asignado por la recurrente; no es de recibo para el municipio, por cuanto no está conforme a lo indicado en la metodología de valoración de terrenos establecida por el Órgano de Normalización Técnica, según lo preceptuado en los artículos 12 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles y 19 de su reglamento; d) Que el valor del terreno tomando en consideración la integralidad y características del mismo; así como su ubicación es de \$112,956,814,56 (ciento once millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce colones con cincuenta y seis céntimos); e) Que al avalúo realizado por el perito municipal se le han aplicado los factores técnicos y económicos a considerar, a saber: topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos; todo lo cual se ajusta a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Bienes Inmuebles y 19 del Reglamento; así como la metodología acordada por el Órgano de Normalización Técnica.

CUARTO: Que la empresa señalada ha interpuesto el correspondiente recurso de apelación en contra de la Resolución No. DCBIMC-49-02-2013 del 11 de febrero del 2013; la cuál con los mismos alegatos, con los que se interpuso la revocatoria; quién considera que los mismos no han sido resueltos; y que la resolución recurrida solo enlista la normativa que le faculta a realizar avalúos.

QUINTO: Que el Concejo Municipal mediante acuerdo que es artículo 1, capítulo 2, de la sesión ordinaria No. 149-2013 del 7 de marzo del 2013 dispuso: "**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE:** a) Se modifica la Resolución DCMIMC-049-02-13 que es avalúo número 258 de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat, para que en su por tanto, diga lo siguiente: "(...) De conformidad con los artículos 21 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 14 de su respectivo reglamento, 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Valoración de Oficio No. 258 interpuesto por la empresa Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-010601 representada por el señor Terán Jiménez en su condición de propietaria del inmueble inscrito bajo la matrícula número 387261-000 (...)". En lo demás se deja incólume la resolución recurrida. B) Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la empresa Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima, cédula de persona

jurídica 3-101-010601 representada por el señor Terán Jiménez en su condición de propietaria del inmueble inscrito bajo la matrícula número 387261-000 situado en el Distrito Sánchez, cantón Curridabat, Urbanización Lomas de Ayarco Norte; y en consecuencia se confirma la Resolución DCMIMC-049-02-13 que es avalúo número 258 de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat. c) **SEGUNDO:** En otro orden de cosas, se advierte a la empresa Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-010601 representada por el señor Terán Jiménez que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria ante este mismo Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para cuyo efecto se le emplaza a partir de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución. **NOTIFIQUESE EN EL FAX 2524-0721".** **SEXTO:** Que contra la presente la empresa ha formulado el correspondiente recurso de apelación.

CONSIDERANDO

EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que el acuerdo recurrido fue notificado a la empresa recurrente el 11 de marzo de 2013 y ésta, formula su revocatoria y apelación el día 2 de abril de 2013, por lo que se encuentra en el plazo otorgado y así en consecuencia debe declararse admitido el recurso.

EN CUANTO AL FONDO

SEGUNDO: Que para este Concejo Municipal no resultan de recibo los alegatos esbozados por la recurrente por las siguientes razones: a) No se cuestiona, la potestad que ostenta el municipio para rechazar el avalúo voluntario realizado por la recurrente y proceder a realizar una Valoración de Oficio; b) Delimitada la potestad es dable mencionar lo siguiente: i) Para tasar los inmuebles desde el punto de vista fiscal, los peritos valoradores del municipio, deben tomar en consideración, las directrices dadas por el Órgano de Normalización Técnica, conforme a la Ley No.7509; ii) Para la aplicación de esas directrices y lo preceptuado en la Ley; este Concejo Municipal aprobó la correspondiente Plataforma de Valores del Cantón, (publicada en La Gaceta No. 107 del 3 de junio del 2011) la cual se encuentra vigente y surte eficacia jurídica; iii) Las afirmaciones en torno a que la propiedad valuada, es un terreno urbano "grande", no son de recibo, por cuanto, el resultado económico del avalúo es producto de la aplicación de una fórmula, que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación Directa, que indica que la fórmula a aplicar es "FACTOR DE EXTENSION (Fe): LOTES URBANOS $Fe = (Alt) B (alv) a$ en donde $Alt = \text{Área de lo tipo}$ $B = \text{Factor exponencial determinado a partir del lote a valorar}$; $a = \text{Factor exponencial determinada partir del lote tipo}$ "; iv) El procedimiento aplicado es el correcto. Nótese que en este sentido, la Directriz señalada determina como procedimiento para estos avalúos: 1. Determinar el valor de los exponenciales a y B; 2. Determinación del factor de extensión. En consecuencia y según la Tabla de Definición de coeficientes a y B (que se

encuentran en la Directriz VA-01-2008) el cálculo se realizará, como se detalla a continuación:

CALCULO DE EXPONENCIALES a y B

CASO	INTERVALO DE AREA M2	a y B
1	<30.000 m2	0.33
2	>30.000 m2 y <100.000 m2	0.364 - (0.00000133 X área)
3	>100.000 m2	0.275 - (0.00000025 X área)

Fuente: Directriz VA-01-2008

Como vemos queda acreditado que no son criterios discrecionales ni subjetivos los que deben aplicarse, sino que es el resultado de la aplicación de la Tabla que señala la Directriz la que debe ser aplicada. En el caso que nos ocupa, el avalúo es el producto de la aplicación de esa fórmula y no nota este Concejo; quien se encuentra sometido al bloque de legalidad, que existan razones y fundamentos técnicos jurídicos y aritméticos, que permitan declarar con lugar el recurso de apelación incoado.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE:**

- a) Confirmar en todos sus extremos el acuerdo que es artículo 1, capítulo 2, tomado en la sesión ordinaria 149 celebrada el día 7 de marzo del 2013 y en consecuencia **RECHAZAR** el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-010601 representada por el señor Terán Jiménez en su condición de propietaria del inmueble inscrito bajo la matrícula número 387261-000 (...). En lo demás se deja inólume la resolución recurrida.
- b) Se admite el recurso de apelación interpuesto por la empresa Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-010601 representada por el señor Terán Jiménez en su condición de propietaria del inmueble inscrito bajo la matrícula número 387261-000 situado en el Distrito Sánchez, cantón Curridabat, Urbanización Lomas de Ayarco Norte; para ante el superior jerárquico sea el Tribunal Fiscal Administrativo.
NOTIFIQUESE EN EL FAX 2524-0721

19:43 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN DE URBANIZADORA LA LAGUNA, S. A. CONTRA ACUERDO MUNICIPAL.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del veinticinco de abril de dos mil tres.- Leído que fuera el dictamen emanado de la Comisión de

Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, en torno al recurso de apelación que interpone URBANIZADORA LA LAGUNA, S. A.; En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública acuerda por unanimidad:

- a) Confirmar en todos sus extremos el acuerdo que es artículo 1, capítulo 2, tomado en la sesión ordinaria 149 celebrada el día 7 de marzo del 2013 y en consecuencia RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-010601 representada por el señor Terán Jiménez en su condición de propietaria del inmueble inscrito bajo la matrícula número 387261-000 (...)". En lo demás se deja incólume la resolución recurrida.
- b) Se admite el recurso de apelación interpuesto por la empresa Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-010601 representada por el señor Terán Jiménez en su condición de propietaria del inmueble inscrito bajo la matrícula número 387261-000 situado en el Distrito Sánchez, cantón Curridabat, Urbanización Lomas de Ayarco Norte; para ante el superior jerárquico sea el Tribunal Fiscal Administrativo.

19:44 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 3: MOCIÓN PARA DECLARAR ASUETO EL VIERNES 3 DE MAYO DE 2013.-

Moción que promueve el Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que el Cantón de Curridabat se encuentra contemplado en el Decreto Ejecutivo que declara asueto para el sector público, por la visita del Presidente de Estados Unidos, Barack Obama.

POR TANTO, ESTE CONCEJO, ACUERDA: PRIMERO: Conforme declara el Decreto señalado, declarar asueto el día viernes 3 de mayo del 2013, para los funcionarios de la Municipalidad de Curridabat. Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.-

19:46 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas cuarenta y seis minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:47 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE ASUETO.- A las diecinueve horas cuarenta y siete minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Conforme el Decreto señalado, se declara asueto el día viernes 3 de mayo de 2013, para los funcionarios de la Municipalidad de Curridabat.-

19:48 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del veintiséis de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Comuníquese.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **5133 IFAM/UNICEF.-** Oficio PE 122-2013 en el que se informa que esta Municipalidad quedó oficialmente postulada a nivel nacional, al primer certamen de Cantones Amigos de la Infancia, por haber remitido y cumplido satisfactoriamente con la documentación solicitada para esta fase del proceso. Ahora corresponde proseguir con la elaboración del Plan de Acción que debe ser enviado a la Secretaría Técnica el 31 de mayo del presente año. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.**
2. **5128 ING. RICARDO ECHANDI ZÜRCHER.-** Oficio al que se adjunta planos originales (8 láminas) e informe preparado para el acuerdo de Reparación Integral, según lo convenido en reunión del 19 de marzo de 2013, con el señor Alcalde y sus asesores. Esto tiene relación con la urbanización Bosques de Catalán. Se desprende:
 - A. Oportunidad para una exposición verbal del contenido de los documentos que soportan el plan de reparación integral de fecha 25 de agosto del 2005.
 - B. Se solicita la opinión del Concejo para continuar con las etapas establecidas en la conciliación.
 - C. Una vez contempladas las instancias anteriores, la Granadilla inició el traspaso a la Municipalidad, de las áreas correspondientes a los planos de la Constructora Brumosa del mes de abril de 1998.

Es entendido que terminadas las obras pendientes se entregarán las nuevas áreas que corresponden a la Municipalidad por concepto del incremento de las áreas que tienen que ver con este proceso. **Para su estudio y recomendación, se traslada a las comisiones de Obras y de Asuntos Jurídicos)**

3. **5171 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.-** Oficio en el que se solicita la designación de un representante municipal para el proceso de elección de las juntas de salud. **Se pospone para la próxima semana.**
4. **5167.- VECINOS DE CURRIDABAT.-** Carta en la que contestan el contenido del oficio SCMC 137-04-2013, mediante el cual se comunica el acuerdo de remisión de la reforma al Plan Regulador al Instituto

Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Luego de expresar sus impresiones sobre este proceso, solicitan que dentro del plazo de 10 días, se le dé respuesta al documento intitulado "Dictamen Comisión Especial de Vecinos Reforma Parcial del Plan Regulador Cantón de Curridabat." **Se traslada a la Administración para que dé respuesta.**

5. **5220.- COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-** Oficio en el que se somete a consideración del Concejo, la liquidación presupuestaria del período 2012. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, previo criterio de la Dirección Financiera.**
6. **AUDITORÍA INTERNA.-** Solicitud de autorización para asistir al curso "Evaluación de riesgos, una mejor manera de auditar", promovido por el Instituto Mexicano de Auditores Internos. Se llevará a cabo en Ciudad de México, los días 22 y 23 de mayo del presente año. Además, una invitación para participar en una actividad dirigida a compartir experiencias sobre las buenas prácticas en auditoría, el 24 de mayo de 2013. El costo total es de \$2.391,00, recursos de los que dispone esa dependencia, según desglose, con base en el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos. **De previo a cualquier acuerdo, solicite la Secretaría del Concejo, certificación del contenido presupuestario y copia de la invitación cursada.**

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Jornada cívica:** El Regidor José Antonio Solano Saborío destaca la satisfacción de su bancada, por el ejercicio democrático percibido en la jornada electoral interna del Partido Liberación Nacional, durante el pasado domingo 21 de abril, oportunidad en la que prevaleció el respeto. Insta a las demás agrupaciones políticas del Cantón a seguir ese ejemplo, no sin recordar que "cada uno en su casa y Dios en la de todos."
2. **Lamentables accidentes:** Los ediles Jimmy Cruz Jiménez, Ana Isabel Madrigal Sandí y Edwin Martín Chacón Saborío, coinciden al lamentar los recientes accidentes de tránsito en que se cobró la vida de un vecino y dejó secuelas en otra ciudadana de Curridabat.
3. **Convocatoria sesión de comisión:** Comisión de Asuntos Ambientales, jueves 2 de mayo de 2013, a las 18:15 horas.
4. **Recolección de basura en La Trinidad, Tirrases:** Comenta el Regidor Roy Barquero Delgado, la inconformidad de un vecino de ese sector, quien se está viendo perjudicado a raíz de que los trabajadores del servicio de recolección de desechos sólidos, pagan a un tercero para que agrupe la basura de una servidumbre, pero que colocan en la pared del quejoso. Cree necesario se hable con el encargado para evitar situaciones como la descrita. Además, señala que en la zona

de La Ponderosa, el servicio se presta en una vagoneta que, debido a la cantidad de basura que lleva, queda una gran cantidad tirada en la calle.

Presidente del Concejo: Explicando al Edil que el tema mencionado es eminentemente administrativa, le sugiere dirigirse por los canales correspondientes.

CAPÍTULO 6°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PERFIL PROFESIONAL ANALISTA - ABOGADO (A).-

Moción del señor Alcalde y que textualmente dice: **Considerando único.** Que se quiere incorporar en el Manual de Puestos el perfil de Profesional Analista - Abogado (a) para que brinde servicio directo al Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal, según lo establece el artículo 118 del Código Municipal.

Título del Puesto: Profesional Analista - Abogado (a) Presidente y Vicepresidente Municipales y las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal	Fecha: Abril, 2013	Categoría: 11
Ubicación: Concejo Municipal	Asignado por:	
Título del Jefe inmediato: Presidente y Vicepresidente Municipales y las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.		

Naturaleza del Puesto: Brindar servicios de asesoría legal al Presidente y Vicepresidentes Municipales y las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.

Responsabilidades Principales:
<ol style="list-style-type: none"> 1- Atender solicitudes de criterio legal, de revisión de proyectos de reglamento y normativas, relacionadas con consultas realizadas por el Presidente y Vicepresidente Municipales y las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal. 2- Presentarse a todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias (cuando las hubiera) del Concejo Municipal. 3- Realizar otras labores a solicitud del Presidente y Vicepresidente Municipales y las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal y que estén dentro del marco de sus capacidades y experiencia.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

Licenciado en Derecho
Estar incorporado al colegio respectivo.

B- Experiencia:

Mínimo 3 años de experiencia en derecho administrativo o derecho público o específicamente en derecho municipal.

C- Competencias Generales:

Orientación al servicio	Ordenado
Trabajo en equipo	Manejo de MS
Office	

D- Competencias Específicas:

Habilidad para relacionarse con otros
Habilidad para tratar con público
Habilidad para redactar claro y conciso

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

Las responsabilidades del puesto abarcan todo el cantón.

Responsabilidad por políticas y procedimientos :

Podría corresponderle revisar reglamentos y normativas presentadas y emitir recomendaciones.

Impacto de aciertos y errores:

El empleo de malos criterios legales puede conducir a malas decisiones, perjuicios económicos de mediana importancia o a perder juicios o fallos.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:

Internas:

Se deben tener relaciones internas con todos los miembros del Concejo Municipal, los departamentos y funcionarios para evacuar consultas y solicitarles información.

Externas:

Se tienen relaciones externas con entidades estatales, Defensoría de los Habitantes, Colegio Federado de Ingenieros, Tribunales, Contraloría General de la República y contribuyentes, para atender quejas y consultas, trámite de contratos, refrendos y monitoreo de juicios.

<p>Autonomía de Acción: Se debe trabajar dentro del marco de las leyes pertinentes. Se goza de libertad de acción en cuanto al uso de recursos y herramientas profesionales para desarrollar su labor.</p>
<p>Factores de Medición del Desempeño: El desempeño en estas posiciones se mide a través de: Observación de los resultados obtenidos Consultas resueltas Cumplimiento de fechas límite establecidas por ley Revisión de los escritos preparados.</p>
<p>Condiciones de Trabajo: El trabajo se realiza en un ambiente de oficina, aunque sale con alguna frecuencia a visitar instituciones cuando se requiera.</p>

<p>Esfuerzo mental y Físico: El esfuerzo físico es mínimo. El esfuerzo mental requerido es moderado y sostenido en períodos de mediana duración.</p>
<p>Manejo de Información Confidencial: Se maneja mucha información confidencial sobre juicios, recursos, actos administrativos, denuncias, órganos directores, etc., cuya divulgación puede causar atrasos, daños morales o pérdida de imagen de la municipalidad.</p>

Puestos Supervisados:		Directos No.	Indirectos No.
No tiene personal a su cargo.			
Preparado Por:	Aprobado (Alcalde):	Fecha	
<i>Jefe de Recursos Humanos</i>		25-04-2013	
Fecha:	Aprobado (Concejo Municipal):		

Por lo tanto: Moción para que el perfil indicado sea aprobado para que posteriormente sea incorporado al Manual de Puestos Vigente.

20:19 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas diecinueve minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión para la moción que se propone, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada que señala el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por descartada la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el Regidor Chacón Saborío convoca para las 18:00 horas del lunes 29 de abril de 2013.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN BECAS.-

Moción que formula el Alcalde Municipal y que dice literalmente:
CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Curridabat, mediante su sistema de becas pretende combatir la deserción estudiantil.
2. Que el Concejo Municipal acordó autorizar nuevas becas de estudios para cada centro educativo del cantón en la sesión municipal celebrada el día jueves 7 de marzo de 2013, lo cual fue acatado por la Dirección de Responsabilidad Social de manera inmediata y se procedió a entregar los formularios de beca según los cupos autorizados a cada Centro Educativo.
3. Que según el artículo 12° del Reglamento Becas vigente, serán los Centros Educativos quienes postulen a los nuevos candidatos para la obtención de la beca municipal, por lo que la escogencia de éstos quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos claramente en la documentación entregada.
4. Que a pesar de la insistencia y el seguimiento realizado por la Dirección de Responsabilidad Social, no todos los Centros Educativos han entregado la totalidad de formularios, por lo que resulta importante aprobarle el beneficio a aquellos que sí han acatado las disposiciones establecidas hasta el día de hoy.
5. Que según el acatamiento del Reglamento Municipal de Becas vigente, la Dirección de Responsabilidad Social, junto con los orientadores de los centros educativos, han dado seguimiento a los estudiantes becados, pudiendo encontrar justificantes para retirar el beneficio según lo estipulado en el artículo 21 del reglamento de becas municipal, o bien dar continuidad a una beca cuando existió el traslado de un estudiante becado durante el año 2012 a un nuevo centro educativo durante el año 2013.
6. Que el proceso de asignación de becas Avancemos o Fonabe es un proceso ajeno a la Dirección de Responsabilidad Social y a los Centros Educativos, por lo que resulta recurrente que se den aprobaciones en distintos momentos del año, y por ende, que el seguimiento que se realiza demande la suspensión de una beca Municipal previamente autorizada.

POR TANTO

1. Se autoriza **otorgarle beca de estudios municipal** a los estudiantes que mencionan en el siguiente cuadro, dado que son los que a la fecha han entregado los formularios de beca con la totalidad de los atestados solicitados:

Escuela José María Zeledón	Méndez Pérez Jordan Caleb
Escuela José María Zeledón	Mora Arboleda Abigail

Escuela Juan Santamaría	Balmaceda Fernández Dilany Nahomy
Escuela Juan Santamaría	Chacón Jarquín Yariela Francinie
Escuela Juan Santamaría	Chaves Arce Jessy Valeria
Escuela Juan Santamaría	Durán Carvajal Mariana
Escuela Juan Santamaría	González Medrano Valeria Celeste
Escuela Juan Santamaría	González Soza Edgar Ismael
Escuela Juan Santamaría	Sandí Aguilar María José
Escuela La Lía	González Gallegos Josua Esaú
Escuela La Lía	Paniagua Quesada María Alexandra
Escuela La Lía	Zúñiga Chaves Yoel Josue
Liceo de Curridabat	Acosta Calderón Isminia Fabiola
Liceo de Curridabat	Camacho Ledezma Anet Dayana
Liceo de Curridabat	González Ramírez Aaron Gabriel
Liceo de Curridabat	Jiménez Cárdenas Luna
Liceo de Curridabat	Marín Meza María de los Ángeles
Liceo de Curridabat	Rodríguez González Isabella
Colegio Técnico de Granadilla	Flores Martínez Stephanie Lizeth
Colegio Técnico de Granadilla	Fonseca Chinchilla Hilay
Colegio Técnico de Granadilla	González Delgado Pamela María
Colegio Técnico de Granadilla	Madrigal Peña Vanessa
Colegio Técnico de Granadilla	Mora Martínez José Pablo
Colegio Técnico de Granadilla	Zeledón Fallas Fabián Ignacio
Escuela Granadilla Norte	Calero Barrios Kathleen Dayana
Escuela Granadilla Norte	Coronado Cruz Allison Lucía
Escuela Granadilla Norte	García García Claribel del Rosario
Escuela Granadilla Norte	Gómez Manzanarez Frany Marilyn
Escuela Granadilla Norte	Parra Sandí Diana María
Escuela Granadilla Norte	Vega Hernández Valery de los Ángeles
Escuela Granadilla Norte	Vindas Vargas Michelle Naomy
Escuela José Ángel Vieto	Brenes Mata Cristian Gabriel
Escuela José Ángel Vieto	Díaz Morales Gabriel

Escuela José Ángel Vieto	Gaitán Narváez María Auxiliadora
Escuela José Ángel Vieto	García Rocha Mario David
Escuela José Ángel Vieto	Granados Mora Stephanie
Escuela José Ángel Vieto	Hernández Sánchez Sebastián Alonso
Escuela Josefita Jurado	Araya Núñez Cristhofer
Escuela Josefita Jurado	Araya Núñez David Alonso
Escuela Josefita Jurado	Carrillo García David
Escuela Josefita Jurado	Carrillo García Justin Ricardo
Escuela Josefita Jurado	Cedeño Céspedes María Celeste
Escuela Josefita Jurado	Chavarría Vargas Viviana
CTP Uladislao Gámez	Amador Centeno Robin Joxan
CTP Uladislao Gámez	Calderón Picado Damaris Andrea
CTP Uladislao Gámez	Castro Sánchez Kendall Andrey
CTP Uladislao Gámez	Chaves Gaso Itati Alexandra
CTP Uladislao Gámez	Chaves Gazo Kiara Stephanie
CTP Uladislao Gámez	Díaz Carballo Jonathan
CTP Uladislao Gámez	Escobar Rocha María Abigail
CTP Uladislao Gámez	Gardela Tejedas Jhon Hann
CTP Uladislao Gámez	Palma Sirias Regina de los Angeles
CTP Uladislao Gámez	Talavera Gaitan Alexander José
CTP Uladislao Gámez	Valverde Rodríguez Takechi Paola
CTP Uladislao Gámez	Vargas Guevara Alex Antonio
CTP Uladislao Gámez	Vargas Guevara David Andrés
CTP Uladislao Gámez	Vargas Guevara Priscila Jeaneth
CTP Uladislao Gámez	Vives Granados Juan Diego
CTP Uladislao Gámez	Vividea Calderón Sharon Lineth
CTP Uladislao Gámez	Yescas Ponce Tatiana Paola
Escuela 15 de Agosto	Cedeño Ruiz Axly Tamara
Escuela 15 de Agosto	Cedeño Ruiz Jorshan Andrey
Escuela 15 de Agosto	Flores Bolaños Mariangel
Escuela 15 de Agosto	Garro Navarro Yensy Eliana

Escuela 15 de Agosto	Ginesta Arrones Daleysha Denysha
Escuela 15 de Agosto	Mejía Aragón Tiffany
Escuela 15 de Agosto	Pérez Jiménez Allison
Escuela 15 de Agosto	Puerta Medrano Sharon de los Ángeles
Escuela 15 de Agosto	Salas Portilla Jazmín Nicoll
Escuela 15 de Agosto	Zúñiga Morales Jean Carlos
Escuela Centroamérica	Durán Pérez Mixsy Nahomy
Escuela Centroamérica	Monge Montero Kenneth Gabriel
Escuela Centroamérica	Rodríguez Álvarez Hazel Estefanía
Escuela Centroamérica	Salas Suarez Sara Paola
Escuela Centroamérica	Sharpe Araya Tyron José
Escuela Centroamérica	Vega Porrás Dylan Kalett

- Se autoriza **retirarle el beneficio de beca** Municipal a la estudiante García Obando Maripaz, de la Escuela de José María Zeledón, debido a que ya no es estudiante activa de ese Centro Educativo.
- Se autoriza **reactivar el beneficio de beca** a los siguientes estudiantes que **tuvieron beca en el año 2012** y que para el curso lectivo 2013 **estudian en otro Centro Educativo**

Estudiante	Becado durante 2012	Centro Educativo Actual
Villalobos Méndez Sofía	Liceo de Curridabat	Liceo Mario Quirós Sasso
Jarquín Gómez Dennis Antonio	Escuela 15 de Agosto	CTP Uladislao Gámez
Miranda Arias Cristofer	Escuela Centroamérica	CTP Uladislao Gámez
Chavez Dávila Kevin Humberto	Esc. República del Perú	CTP Uladislao Gámez

Nota: Estos estudiantes habían sido reportados como activos en la consulta realizada a cada centro educativo debido a que se trasladaron de centro de estudios.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

20:19 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas diecinueve minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20.20 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE BECAS.- A las veinte horas veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia, se autoriza a partir de esta fecha:

1. El otorgamiento de beca a los estudiantes descritos en los cuadros anteriores y que formalizaron su solicitud ante esta Municipalidad.
2. El retiro de dicho beneficio a García Obando Maripaz, de la Escuela José María Zeledón Brenes, por haber perdido la condición de estudiante activa de ese centro educativo.
3. La reactivación de los estudiantes mencionados que cambiaron de centro de enseñanza en el presente curso lectivo.

20:21 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintiún minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 4: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

20:22 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas veintidós minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- A instancias de la Secretaría, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para incorporar la siguiente moción.

ARTÍCULO 3°.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Moción que acoge el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que textualmente dice: **RESULTANDO:**

ÚNICO: Que hay en espera dos solicitudes de audiencia con este Concejo, para atender asuntos de interés para la comunidad.

CONSIDERANDO: ÚNICO: En lo conducente, estipula el artículo 19 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, que: (...)

"También podrán los particulares intervenir oralmente en las sesiones, previa solicitud escrita de audiencia dirigida a la Secretaria del Concejo, quien la concederá, para la sesión extraordinaria inmediata siguiente a la fecha de la petición. La audiencia también podrá ser otorgada mediante la aprobación de una moción de alteración del orden del día."

POR TANTO: Se convoque a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del lunes 29 de abril de 2013, en este mismo recinto, para atender las siguientes audiencias:

1. Comité de Desarrollo Calle Jiménez de la Guardia, Granadilla Sur.
2. Arq. Erick Hernández Sánchez, Urbanización Bosques de Catalán.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

20:32 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas treinta y dos minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:33 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veinte horas treinta y tres minutos del veinticinco de abril de dos mil tres.- Conocida la iniciativa que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del lunes 29 de abril de 2013, en este mismo recinto, con el propósito de desarrollar la agenda siguiente:

1. Atención Comité de Desarrollo Calle Jiménez de la Guardia, Granadilla Sur.
2. Atención Arq. Erick Hernández Sánchez, Urbanización Bosques de Catalán.

20:34 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: OFICIO AMC 0334-04-2013.-

Se acusa recibo del oficio AMC 0334-04-2013 que suscribe el señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, en el que se solicita "la aprobación de un ajuste por menos ¢5.626.810.65 al déficit presupuestario del año 2012. Esto por cuanto el modelo electrónico de la liquidación presupuestaria duplicó la separación de los recursos por concepto de la Utilidad de Festejos Populares 2009-2010. De acuerdo con lo expuesto el déficit institucional pasará de ¢49.705.296.81, a ¢44.078.486.16., aspecto que será notificado a la Contraloría General de la República una vez que se cuente con el acuerdo del Concejo Municipal, con el fin de que lo tomen en cuenta para sus registros internos. Se adjuntan el anexo 1 (es decir el original y ajustado)"

De previo a resolver, verifique la Secretaría del Concejo la existencia de algún acuerdo anterior sobre este mismo aspecto.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas treinta y seis minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO